

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO DE COMPENSACIONES DE BIODIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 21.600, QUE “CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS”.**

En Sesión Extraordinaria N° 2, de 25 de junio de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 15/2025**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado”; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 2, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, en este sentido, el artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300, dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) proponer “[...] *políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los [...] ecosistemas y espacios naturales, [...] contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad*”.
3. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“Ley N° 21.600”), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1°, es la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.
4. Que, el artículo 38 de la Ley N° 21.600 encarga al Ministerio dictar un reglamento que fije

criterios y estándares generales para las compensaciones de biodiversidad dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, definiendo los parámetros técnicos necesarios para su correcta evaluación y seguimiento y exige que dichas compensaciones aseguren, al menos, pérdida neta cero y preferentemente ganancia neta de biodiversidad.

5. Que, en este contexto, el reglamento fija las normas esenciales que regirán las compensaciones de biodiversidad, precisando su objeto y alcance, los principios de jerarquía, equivalencia y adicionalidad que las orientan, los requisitos y procedimientos para su formulación, evaluación y aprobación, la coordinación de las medidas de compensación entre distintos proyectos, así como los sistemas de seguimiento, verificación y reporte a cargo del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 01597, de 19 de marzo de 2025, el Ministerio aprobó un anteproyecto de reglamento, y lo sometió a consulta pública por un plazo de 30 días hábiles.
7. Que, considerando las observaciones planteadas al anteproyecto de reglamento, se elaboró la propuesta definitiva del mismo, presentándose ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 25 de junio de 2025, adoptándose el siguiente acuerdo.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el proyecto definitivo del reglamento de Compensaciones de Biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. **Proponer al S.E el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**CLAUDIA ALFARO CORNEJO**  
**JEFA (S) DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

CAC/JFF/OZC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente.